



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

**BOLETÍN
INFORMATIVO
TRIBUTARIO**

**Resolución Nro. NAC-
DGERCGC23-00000004
R.O.2.S 257 de 27 feb. 2023**

**REFORMAS AL
RIMPE**

ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL RIMPE

RENTAS DE CAPITAL EXCLUIDAS DEL RIMPE

Los beneficios o rentas obtenidas por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros o aquellas rentas que proceden del arrendamiento de bienes inmuebles, así como las regalías, marcas y patentes,

Siempre que no existan procesos productivos o prestación de servicios u otros factores de trabajo asociados a las referidas actividades

OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL RIMPE

Las actividades de comisión se consideran actividades de mandato y representación, conforme el Código de Comercio, por lo que están excluidas del RIMPE.

Las actividades de educación, enseñanza, capacitación y formación con título profesional, se consideran Servicios Profesionales, por lo que están excluidas del RIMPE.

REINICIO DE ACTIVIDADES, COMPROBANTES Y NO GASTOS PERSONALES

Reinicio de actividades en el RIMPE. – Las personas naturales que hubieren suspendido su RUC debido al cese de actividades, se mantendrán en el mismo régimen, siempre que el reinicio de actividades sea en el mismo ejercicio fiscal.

Únicamente los contribuyentes considerados como negocios populares dentro del régimen RIMPE están autorizados a emitir notas de venta preimpresas.

Los comprobantes de venta que se autoricen y emitan, tanto físicos como electrónicos, deberán incluir la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE” o “Contribuyente Negocio Popular – Régimen RIMPE”, según corresponda.

Los contribuyentes RIMPE NO APLICARÁN LA REBAJA por gastos personales, en la determinación del impuesto a la renta de los ingresos atribuibles a las actividades RIMPE

DISPOSICIONES GENERALES RIMPE

Los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios preimpresos correspondientes a un régimen distinto al que le corresponda, podrán ser utilizados hasta la fecha en la que se registre el cambio de información en el catastro respecto a la pertenencia o no al RIMPE.

Los contribuyentes que se encontraren en ciclo pre operativo deberán incluirse en el RIMPE, y el tiempo de permanencia se contará a partir del primer ejercicio en que se generen y registren ingresos operacionales.

Los comprobantes de venta preimpresos de un régimen distinto al que le corresponda, podrán ser utilizados hasta que se registre el cambio en el catastro respecto a la pertenencia o no al RIMPE, o cambio de condición.

Las personas naturales que en un período se hubieren encontrado obligadas a llevar contabilidad, y a partir del ejercicio siguiente estuvieren sujetas al RIMPE podrán dejar de llevar contabilidad sin necesidad de presentar una solicitud de autorización al SRI.

El SRI aclara que sus catastros RIMPE son simplemente referenciales; es decir, cada sujeto pasivo debe verificar si cumple o no condiciones RIMPE

LOS COMISIONISTAS RIMPE DEBEN DECLARAR EN EL REGIMEN GENERAL

Disposición Transitoria: Los RIMPE comisionistas registrados en el año 2022 que declaren voluntariamente sus obligaciones bajo el régimen general hasta abril de 2023 no tendrán multas ni recargos.

Los contribuyentes que se encuentren dentro del catastro referencial de RIMPE del período 2022 y mantengan en el RUC declaradas las siguientes actividades económicas, podrán presentar sus declaraciones del IVA, de Retenciones en la fuente y el ATS de los períodos 2022 hasta el 30 de abril de 2023 de acuerdo al 9 dígito del RUC, sin que se generen intereses y multas:

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
G47990201	VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).
G46100901	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
G46100201	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
G46100301	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
G46100401	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
G46100501	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
G46100601	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
G46100701	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
G46100101	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.